



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:39/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- KARLA JUAREZ LARA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ISIDRO CÓRDOVA PULIDO, EN CONTRA DE KARLA JUAREZ LARA Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de enero del dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

ASUNTO: Se da cuenta con la certificación por comparecencia de fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco, en el cual se hizo constar que, de manera extrajudicial el apoderado legal de la demandada Servicios Operaciones y Suministros de la Isla, S.A. de C.V., le hizo entrega al trabajador del cheque original número 0000408 de la Institución Bancaria Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que ampara la cantidad de \$45,000 pesos (son cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, manifiesta que se desiste lisa y llanamente de la demanda interpuesta en contra de Karla Juárez Lara y Servicios Operaciones y Suministros de la Isla, S.A. de C.V., dando así cabal cumplimiento al convenio presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Con el estado que guardan los presentes autos, del que se observa el proveído de data tres de diciembre del dos mil veinticinco, en el cual se aprueba y sanciona el convenio presentado entre las partes de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, y del cual se tenía como fecha de pago el día quince de diciembre del os mil veinticinco, para el cumplimiento de dicho convenio. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos la certificación por comparecencia de fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, toda vez que mediante certificación por comparecencia de data quince de diciembre del dos mil veinticinco, se hizo constar que, se le hizo entrega del cheque original número 0000408 de la Institución Bancaria Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que ampara la cantidad de \$45,000 pesos (son cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como pago del convenio celebrado el día veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, al C. JOSÉ ISIDRO CORDOVA PULIDO, parte actora, es por lo que, se le tiene a la demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., dando **cabal y total cumplimiento al convenio** celebrado el día veintitrés de

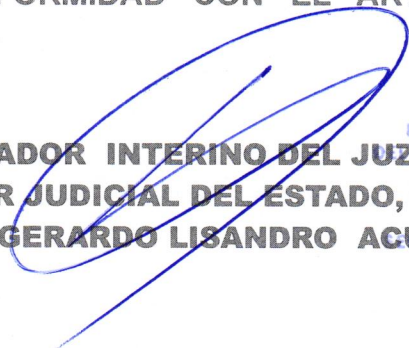
octubre del dos mil veinticinco, el cual fue aprobado y sancionado mediante proveído de data tres de diciembre del dos mil veinticinco.

TERCERO: En consecuencia, y toda vez que se ha dado cumplimiento al convenio celebrado entre las partes, se tiene a la parte actora el C. JOSÉ ISIDRO CORDOVA PULIDO, por **desistida** de la demanda interpuesta en contra de SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. y de la C. KARLA JUÁREZ LARA.

CUARTO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.- - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE ENERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN CAMP
NOTIFICADOR